

**INFORME SECRETARIAL.** San Pelayo- Córdoba, 22 de Julio de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de Mínima cuantía presentada por el Doctor JUAN DE JESUS SOLANO, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra el señor NEDER LUIS ROMERO DURANGO, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago. PROVEA.

  
EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO.  
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
NIT. 899.999.284-4  
APODERADO: JUAN DE JESÚS SOLANO  
DEMANDADO: NEDER LUIS ROMERO DURANGO. C.C N° 7.381.631  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00092-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 28-7, 82 a 89, 430 y 468 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado librará mandamiento de pago y dará aplicación a las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, teniendo en cuenta la Escritura de Hipoteca No. 1290 de fecha 21 de julio de 2014 de la Notaría única del Círculo de Cereté, donde consta gravamen constituido sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 143-12358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva con aplicación de las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT 899.999.284-4, representado legalmente por MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.467.296, y a cargo del señor NEDER LUIS ROMERO DURANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.381.631, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el **Pagaré No. 7381631. Crédito No. 738163109.**

- 1.1. Por la suma de TRES MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (3.271.610.51) por concepto de cuotas de CAPITAL vencidas, que se discriminan a continuación:
  - Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L (\$136.940.23) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de mayo de 2018.
  - Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L (\$138.003.94) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de junio de 2018.
  - Por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$139.075.92) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de julio de 2018.
  - Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L (\$140.156.22) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de agosto de 2018.

- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$141.244.92) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2018.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L (\$142.342.07) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de octubre de 2018.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.L (\$143.447.75) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de noviembre de 2018.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M.L (\$144.562.01) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de diciembre de 2018.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L (\$145.684.93) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de enero de 2019.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.L (\$146.816.57) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de febrero de 2019.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (\$147.957.00) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de marzo de 2019.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L (\$149.106.29) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de abril de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L (\$150.264.51) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de mayo de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$151.431.72) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de junio de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON UN CENTAVO M.L (\$152.608.01) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de julio de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$153.793.42) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de agosto de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M.L (\$154.988.05) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.L (\$156.191.96) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de octubre de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L (\$157.405.21) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de noviembre de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L (\$158.627.89) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de diciembre de 2019.

- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L. (\$159.860.07) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de enero de 2020.
  - Por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$161.101.82) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de febrero de 2020.
- 1.2. Los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa del 14.60% efectivo anual, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que se verifique el pago total.
- 1.3. Por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.948.153.84), SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, exigible desde la presentación de la demanda.
- 1.4. Los intereses moratorios de la suma contenida en el numeral anterior (1.3), a la tasa del 14.60% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.294.799.56) por los intereses de plazo pactados a la tasa del 9.73% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, conforme se discrimina a continuación:
- Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$92.306.98), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de mayo de 2018.
  - Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$163.765.72), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de junio de 2018.
  - Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$162.693.74), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de julio de 2018.
  - Por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$161.613.44), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de agosto de 2018.
  - Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$160.524.74), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2018.
  - Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$159.427.59), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de octubre de 2018.
  - Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$158.321.91.), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de noviembre de 2018.
  - Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$157.207.65), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de diciembre de 2018.
  - Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$156.084.73), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de enero de 2019.

- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L. (\$154.953.09), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de febrero de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$153.812.66), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de marzo de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$152.663.37), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de abril de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y MIL PESOS CON CENTAVOS M.L. (\$15), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de mayo de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$151.505.15), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de mayo de 2019.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$150.337.94), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de junio de 2019.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$149.161.65), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de julio de 2019.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L. (\$147.976.24), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de agosto de 2019.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$146.781.61), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2019.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.L. (\$145.577.70), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de octubre de 2019.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M.L. (\$144.364.45), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de noviembre de 2019.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$143.141.77), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de diciembre de 2019.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$141.909.59), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de enero de 2020.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$140.667.84), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de febrero de 2020.

1.6. Sobre agencias en derecho y costas procesales se resolverá en la oportunidad legal.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado JUAN DE JESÚS SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.169 y T.P. No. 184.771 del Consejo

Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos del poder conferido.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 143-12358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, de propiedad del demandado NEDER LUIS ROMERO DURANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.381.631, en atención a la hipoteca que pesa sobre el mismo contenida en la Escritura de Hipoteca No. 1290 de fecha 21 de julio de 2014 de la Notaría única del Círculo de Cereté, a fin de que sea registrada a costas de la parte interesada, con la advertencia de que este embargo pone fin a las acciones personales. Una vez inscrita, deberá allegarse con destino a este proceso, el respectivo certificado.

QUINTO: ARCHÍVESE copia de la presente demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO**  
**LA JUEZ**